

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACION PÚBLICA 006 DE 2022

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS CONTEMPLADOS, NO CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD Y LOS ORDENADOS POR FALLO DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS A UNISALUD-UPTC Y AFILIADOS DE LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES VIGENTES”.



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
TUNJA, DIECINUEVE (19) ABRIL DE 2022
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

COMITÉ TÉCNICO

Tunja, 06 de abril de 2022

Doctor

JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: Invitación Pública N° 006 de 2022.

Asunto: RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Cordial saludo

De acuerdo a las propuestas presentadas por los proponentes nos permitimos dar respuesta a las observaciones así:

1. PRO H:

Observación 3: Permitir para los puntos de Duitama, Paipa y Chiquinquirá prestar el servicio a través de un punto tercerizado contratado con un aliado estratégico.

Las alianzas, convenios y similares están permitidas en la ejecución del contrato siempre y cuando se garantice la entrega eficaz de los medicamentos a los usuarios existentes en estos municipios a través de una red de dispensación, conformada por los establecimientos y/o servicios farmacéuticos habilitados en dichos municipios. Es decir, a través de puntos de distribución autorizados y certificados por la entidad competente (secretaría de salud) a nombre del oferente al momento de presentar la propuesta, bajo el entendido que es el contratista quien se obliga directamente con la universidad.

Observación 4: Solicitamos confirmación del listado de medicamentos excluidos, los cuales no hacen parte de la cápita.

De acuerdo a la observación presentada informamos que se encuentra dentro del numeral 4 objeto del contrato.

Observación 5: Formalmente pedimos allegar anexo técnico con estimación de consumo promedio mes en donde sea posible la evaluación técnica económica por parte de los oferentes sobre los medicamentos PBS que actualmente se encuentra consumiendo los usuarios de la institución.

Para este caso UNISALUD - UPTC no está obligado a brindar información que contiene datos sensibles como medicamentos de cada usuario y números de documentos que hacen parte de la reserva legal de historia Clínica y varían mes a mes de acuerdo a la evolución del paciente y a la población que se maneja. Solo podemos mencionar que en el mes de Enero de 2022 se dispensaron a 244 usuarios medicamentos No PBS de cuales en Tunja fueron 188, Duitama: 36, Paipa:3, Sogamoso: 17. En el mes de febrero un total de 187 de los cuales 137 Tunja, Duitama 32, Paipa 4 y Sogamoso 14. Y PBS del mes de enero un

total de fórmulas despachadas de 229 de las cuales en Tunja fueron: 179 en Paipa 1, en Duitama 37 y en Sogamoso 12. En el mes de febrero un total de 295 fórmulas de las cuales en Tunja 233, Paipa 2, Duitama,47, Sogamoso 13.

2. COMPANY MEDIQ BOY OC SAS

Observación 2: Aclarar si es posible presentar puntos de distribución en los municipios solicitados mediante convenios comerciales con aliados estratégicos que disponga de farmacias que cumplan los requisitos exigidos en los pliegos para el despacho de los productos objeto del contrato.

Las alianzas, convenios y similares están permitidas en la ejecución del contrato siempre y cuando se garantice la entrega eficaz de los medicamentos a los usuarios existentes en estos municipios a través de una red de dispensación, conformada por los establecimientos y/o servicios farmacéuticos habilitados en dichos municipios. Es decir, a través de puntos de distribución autorizados y certificados por la entidad competente (secretaría de salud) a nombre del oferente al momento de presentar la propuesta, bajo el entendido que es el contratista quien se obliga directamente con la universidad.

Observación 3: Aclarar a que municipios o sitios que se encuentran distantes de los puntos de dispensación se hace referencia para tenerlo en cuenta al establecer el protocolo de dispensación y suministro de los medicamentos, insumos y dispositivos, y así mismo, para contemplarlo como costo adicional a la propuesta económica.

Esta observación se hace en el momento que el afiliado requiera el servicio farmacéutico diferente a los puntos ya establecidos previamente toda vez que su atención puede ser en cualquier parte del país según necesidad de salud del usuario.

Observación 4: Permitir acreditar la experiencia únicamente mediante certificaciones de contratos teniendo en cuenta que estas contienen la información solicitada en los términos de condiciones, como lo son fechas de inicio y terminación, valor y cumplimiento; donde además se puede evidenciar la calificación integral en cuanto a la ejecución del contrato; calidad del producto y servicio posventa. Por esta razón, no sería necesario que se encuentren diferenciados dichos criterios dentro de la certificación, en razón a que los clientes por regla general mediante este documento realizan una calificación general a los servicios contratados con el proveedor.

No se acepta esta observación puesto que esta certificación que solicitan no es evidencia jurídica de la contratación realizada, por ende, se requieren los soportes que comprueben dichos contratos y además deben estar registrados en el RUP.

Observación 5: Debido a que se manifiesta que se darán puntos adicionales por la entrega a nivel departamental y nacional, fuera de los puntos de dispensación mínimos. Agradecemos, se aclare a que departamentos, ciudades y número de usuarios se hace referencia; para tener en cuenta el costo adicional y poder incluirlo en nuestra oferta económica.

Cuando el afiliado requiera el servicio farmacéutico diferente a los puntos ya establecidos previamente, toda vez que es una población fluctuante y en permanente movilidad y que requiere del servicio. La prestación del servicio al ser de manera eventual en estos sitios se le debe garantizar al usuario sin perjuicio de su salud. Si no hay capacidad de ofertarlo se

indican los puntos donde lo pueden hacer puesto que no es una obligación por eso se estable como puntuación adicional.

Observación 6: Solicitar comedidamente no restringir la experiencia específica únicamente al suministro de medicamentos incluidos en el Plan de Beneficios en Salud a EPS, EPSS, Regímenes especiales o de Excepción, por el contrario, que se permita acreditar la experiencia específica mediante contratos registrados en el RUP con objetos similares al de la presente convocatoria. Lo anterior, tanto para MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS como para MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS.

Con respecto a la solicitud presentada manifestamos que no es lo mismo el suministro de medicamentos de una EPS, régimen especial a lo manejado en instituciones hospitalarias por tal motivo se solicita la experiencia específica en esta contratación.

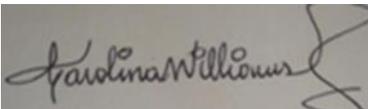
Observación 7 Solicitamos respetuosamente a la entidad se aclare si es necesario adjuntar los registros INVIMA, LOTE y BPM a la propuesta económica presentada por el proponente, o únicamente se señala que los productos ofertados deben contar con dichos requerimientos.

Con respecto a esta solicitud que en ninguna parte dice que se presenten, solamente que los productos ofertados deben ceñirse a la normatividad vigente

Atentamente,



JENNY A. VALDERRAMA
Comité Técnico Evaluador



CAROLINA ROSA WILLIAMS E
Comité Técnico Evaluador

Contactos: 3133811145- 3118725423

Email, jenny.valderrama@uptc.edu.co, carolina.williams@uptc.edu.co

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Tunja, 7 de abril de 2022

Señores
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Presente

Respetados señores:

Atendiendo a la observación referente al proceso de invitación pública 06 de 2022, suministro de medicamentos para Unisalud me permito informar que el plazo de pago después de radicada la cuenta completa en la Oficina Central de Cuentas es 30 días calendario.

Cordialmente,



JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN

Jefe Departamento de Contratación

Proyectó: Stella A 

Tunja, seis (06) de abril de 2022

INVITACION PÚBLICA 006 DE 2022

“SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS CONTEMPLADOS, NO CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD Y LOS ORDENADOS POR FALLO DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS A UNISALUD-UPTC Y AFILIADOS DE LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES VIGENTES”.

Señores:

ZAIYDA PAOLA GOMEZ

Auxiliar de licitaciones

PRO – H

comercial@prohsa.com

JULIO CESAR MONTAÑEZ PRIETO

Representante Legal

Company Mediqboy oc S.A.S

oc.licitaciones@mediqboy.com

LUIS ARIANO YOUNG SILVA

Gerente

Gerencia Alianza Pharms

gerenciaalianzapharmassas@gmail.com

De conformidad con las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones de la invitación Pública de la referencia, por medio de la presente, me permito dar respuesta a las observaciones competencia del Departamento de Contratación en los siguientes términos:

1. INDICADORES FINANCIEROS:

Observaciones:

- PRO – H

(...)” Solicitamos se realice estudio y evaluación con el fin de poder participar en la convocatoria indicada, se realice modificación sobre el índice de endeudamiento de manera que sea igual o inferior a 0.62%.” (...)

- GERENCIA ALIANZA PHARMAS

(...)” Acorde a lo argumentado solicitamos respetuosamente se modifique y establezca el indicador financiero para estos dos ítems publicados en base a lo aprobado en vigencias anteriores para este mismo proceso contractual, los cuales fueron establecidos para ser admisibles tanto para el índice de CAPITAL DE TRABAJO y el índice de PATRIMONIO en IGUAL O MAYOR DEL 27% DEL PRESUPUESTO OFICIAL (ADMISIBLE). o en su defecto al 100% del valor total del presupuesto oficial dividido en el número de meses a ejecutar según vigencia contractual.” (...)

Respuesta:

La UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC, es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculada al Ministerio De Educación Nacional, en los términos Definidos en la Ley 30 de 1992.

De conformidad con ello la Universidad tiene un Régimen Especial de Contratación, que se basa en los términos de la Constitución Política y particularmente en las normas de derecho privado según lo establece el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación) modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y demás normas complementarias.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, experiencia, entre otros.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Contratante **sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.**

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, **la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.** Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.¹

También se estima pertinente señalar las siguientes características del futuro contrato: i) que el plazo de a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD ii) que la forma de pago será contra entrega; iii) Que bajo ninguna circunstancia se pactará anticipo ni pago anticipado; y iv) que con la propuesta debe allegarse garantía de seriedad de la oferta.

Por lo expuesto y teniendo presente la naturaleza del contrato a suscribir, valor, forma de pago, y, las observaciones anteriormente relacionadas, la Entidad considera que el indicador de endeudamiento, patrimonio y Capital de trabajo sea más flexible, con el propósito de garantizar en cumplimiento de los principios que rigen la contratación de la Universidad, como la selección objetiva, concurrencia, economía e igualdad, así:

CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTE): Con base en la información contable que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el UNSPSC. Se estudiarán y analizarán los requisitos financieros exigidos tales como: Cumplimiento de la Clasificación de la inscripción en el RUP según UNSPSC, la vigencia del certificado y con base en la información contable que reposa en el Registro Único de Proponentes, se evaluará lo siguiente:

Índice de Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activos) *100

MAYOR DE 65%	No admisible
MENOR O IGUAL 65%	Admisible

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:

El Índice de Endeudamiento debe ser menor o igual al 65%

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:

El endeudamiento será la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes *100, el cual deberá ser menor o igual ≤ al 65%, así:

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\sum \text{Pasivo total}}{\sum \text{Activo Total}} \times 100$$

c). Capital de trabajo El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

MENOR A 27% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No admisible
MAYOR O IGUAL A 27% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Admisible

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El capital de trabajo presentado debe ser mayor o igual a 27% del valor del presupuesto oficial.

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES: El capital de trabajo será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos y este deberá ser mayor o igual a 27% del valor del presupuesto oficial.

d). Patrimonio.

El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

Patrimonio = Activo Total - Pasivo Total

MENOR A 27% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No admisible
MAYOR O IGUAL A 27% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Admisible

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El patrimonio presentado debe ser mayor o igual a 27% del valor del presupuesto oficial.

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES: El patrimonio presentado será el resultado de la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del pasivo total de cada uno de ellos y este deberá ser mayor o igual a 27% del valor del presupuesto oficial.

Nota 1: El indicador de liquidez se mantendrá de acuerdo a las condiciones iniciales.

2. RECEPCION DE OFERTAS

- PRO – H

(...)“Solicitamos que el cargue de los archivos se pueda realizar por wetransfer teniendo en cuenta que no tiene límite de cargue de los archivos en cuanto a número y peso de los documentos.”(...)

Respuesta:

En atención a los procesos previamente adelantados por la universidad y con el fin de garantizar la continuidad de la presentación de las ofertas, no se accede a la observación y se mantienen las condiciones iniciales para la recepción de ofertas.

Agradezco la Atención prestada, esperando contar con su participación en los procesos adelantados por la Universidad.

Cordialmente,



JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Jefe Departamento De Contratación
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Proyectó: Daniela Álvarez/Abogada Contratista - Dpto Contratación